

ÍNDICE

CAPITULO I.- INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EVOLUCIÓN NORMATIVA

1. APROXIMACIÓN A LA VERTIENTE ADMINISTRATIVA DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. EL MECANISMO DE LA PREVENCIÓN

2. ORIGEN Y EVOLUCIÓN NORMATIVA. INFLUENCIA DE ORGANISMOS INTERNACIONALES

2.1. El origen: breve referencia a los antecedentes de la lucha contra el blanqueo de capitales

2.2. La internacionalización de la lucha contra el blanqueo de capitales. Instrumentos normativos internacionales

 2.2.1. Las iniciativas de Naciones Unidas

 2.2.2. El Grupo de Acción Financiera Internacional

 2.2.3. La Declaración de principios de Basilea

2.3. La evolución del tratamiento del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en Europa

 2.3.1. Las iniciativas del Consejo de Europa

 2.3.2. Las Iniciativas comunitarias sobre el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

 2.3.2.1. Las Directivas Comunitarias sobre prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo

 2.3.2.2. La Directiva penal

 2.3.2.3. El “paquete normativo” 2023/2024 de la Unión Europea en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

3. LA NORMATIVA ESPAÑOLA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

CAPÍTULO II.- LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. APROXIMACIÓN

2. LA RELACIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS

2.1. Los sujetos obligados en la normativa comunitaria europea

2.2. Los sujetos obligados en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

3. CLASIFICACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

4. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR FINANCIERO

4.1. Las entidades de crédito y entidades financieras en la normativa comunitaria

4.2. Las entidades financieras en la normativa española

4.2.1. El sector financiero en sentido propio en la LPBC/FT

4.2.1.1. Las entidades de crédito: letra “a” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.2. Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en el ramo de vida u otros seguros relacionados con inversiones y los correderos de seguros cuando actúen en relación con seguros de vida u otros servicios relacionados con inversiones, con las excepciones que se establezcan reglamentariamente: letra “b” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.3. Las empresas de servicios de inversión: letra “c” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.4. Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y las sociedades de inversión cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora: letra “d” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.5. Las entidades gestoras de fondos de pensiones: letra “e” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.6. Las sociedades gestoras de entidades de capital riesgo y las sociedades de capital riesgo cuya gestión no esté encomendada a una sociedad gestora: letra “f” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.7. Las sociedades de garantía recíproca: letra “g” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.8. Las entidades de dinero electrónico, las entidades de pago y las personas físicas y jurídicas a las que se refieren los artículos 14 y 15 del Real Decreto Ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera: letra “h” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.9. Las personas que ejerzan profesionalmente actividades de cambio de moneda: letra “i” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.1.10. Los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos: letra “z” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.2. El sector financiero en sentido impropio

4.2.2.1. Los servicios postales respecto de las actividades de giro o transferencia: letra “j” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.2.2. Los intermediarios en la concesión de préstamos y créditos distintos de las entidades financieras: letra “k” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.2.3. Personas dedicadas profesionalmente a actividades de depósito, custodia o transporte profesional de fondos o medios de pago: letra “t” del artículo 2.1 LPBC/FT

4.2.2.4. Gestores de sistemas de pago y de compensación y liquidación de valores y productos financieros derivados, gestores de tarjetas de crédito o débito emitidas por otras entidades, en los términos del artículo 40: letra “y” del artículo 2.1 LPBC/FT

5. LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR NO FINANCIERO

5.1. Los Profesionales dedicados a actividades de comercio de bienes

5.1.1. Las personas que comercien profesionalmente con joyas, piedras o metales preciosos: letra “q” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.1.2. Quienes comercien profesionalmente con objetos de arte o antigüedades o actúen como intermediarios en el comercio de objetos de arte o antigüedades, y quienes almacenen o comercien con objetos de arte o antigüedades o actúen como intermediarios en el comercio de objetos de arte o antigüedades cuando lo lleven a cabo en puertos francos: letra “r” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.1.3. Las personas que ejerzan profesionalmente las actividades a que se refiere el artículo 1 de la Ley 43/2007, de 13 de diciembre, de protección de los consumidores en la contratación de bienes con oferta de restitución del precio: letra “s” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.1.4. Las personas que comercian profesionalmente con bienes en los términos el artículo 38: letra “w” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.1.5. El sector inmobiliario

5.2. El sector profesional

5.2.1. Los profesionales del derecho: el abogado (letra “ñ” del artículo 2.1 LPBC/FT)

5.2.1.1. El tratamiento del abogado en el ámbito europeo: evolución del tratamiento, desde las Directivas al Reglamento UE 2024/1624

5.2.1.2. El tratamiento del abogado en el ordenamiento interno

5.2.2. Profesionales del asesoramiento fiscal: letra “m” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.2.3. Notarios y registradores de la propiedad, mercantiles y de bienes muebles: letra “n” del artículo 2.1. LPBC/FT.

5.2.4. Prestadores profesionales de determinados servicios a entidades jurídicas: letra “o” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.3. Actividades relacionadas con el juego

5.3.1. Casinos de juego: letra “p” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.3.2. Personas responsables de la gestión, explotación y comercialización de loterías u otros juegos de azar: letra “u” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.4. Otros sujetos obligados

5.4.1. Fundaciones y asociaciones: letra “x” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.4.2. Los peculiares sujetos que realizan movimientos de capital: letra “v” del artículo 2.1 LPBC/FT

5.4.3. El administrador nacional del registro de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, del artículo 2.5 LPBC/FT

6. CONSECUENCIAS PENALES DE LA CONDICIÓN DE SUJETO OBLIGADO

7. LAS CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA CONDICIÓN DE SUJETO OBLIGADO

CAPÍTULO III.- LAS OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. EL SISTEMA DE PREVENCIÓN COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN

2. LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN

2.1. Las obligaciones relativas a la obtención de información: las medidas de diligencia debida

- 2.1.1. La obligación de identificación formal
 - 2.1.2. La obligación de identificación del titular real
 - 2.1.3. La obligación de informarse sobre el propósito e índole de los negocios
 - 2.1.4. La obligación de seguimiento continuo de los negocios
 - 2.1.5. Aplicación de las medidas de diligencia debida: medidas simplificadas y medidas reforzadas
 - 2.1.5.1. Las medidas simplificadas de diligencia debida
 - 2.1.5.2. Las medidas reforzadas de diligencia debida
 - 2.1.5.3. Presunciones normativas iuris et de iure de elevado riesgo de BC/FT
 - 2.1.5.3.A. Operaciones y servicios considerados de alto riesgo
 - 2.1.5.3.B. Clientes considerados de alto riesgo
 - 2.1.5.4. Otros supuestos de riesgo elevado no contemplados en la normativa, en que proceden medidas reforzadas
 - 2.1.5.5. La externalización de los deberes de prevención
 - 2.2. Las obligaciones relativas al análisis de información y la selección de información relevante
 - 2.3. Las obligaciones relativas a la comunicación de la información relevante
 - 2.3.1. La comunicación por indicios
 - 2.3.2. La comunicación sistemática.
 - 2.3.3. El deber de colaboración: la atención de requerimientos de información y documentación
3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS A LAS OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN
- 3.1. El deber de abstención de ejecución
 - 3.2. La prohibición de revelación o deber de confidencialidad
 - 3.3. El deber de conservación de documentos
 - 3.4. La cláusula de exención de responsabilidad
4. VALORACIÓN CRÍTICA DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN COMO SISTEMA DE INFORMACIÓN

- CAPITULO IV.- EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO: UN COMPLIANCE ADMINISTRATIVO**
- 1. APROXIMACIÓN
 - 2. COMPLIANCE PENAL Y COMPLIANCE ADMINISTRATIVO
 - 3. LA EVALUACIÓN DEL RIESGO COMO PUNTO DE PARTIDA DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
 - 3.1. El riesgo en el sistema de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

- 3.2. El análisis del riesgo. El informe de autoevaluación del riesgo ante el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo
 - 3.3. El principio de enfoque basado en el riesgo
 - 3.4. Los factores de riesgo en general
 - 3.5. La mayor exposición a la corrupción como factor de riesgo específico
 - 3.5.1. Aproximación crítica
 - 3.5.2. Evolución de las Directivas de la Unión Europea
 - 3.5.3. Las PEPs en el sistema español en la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo
 - 3.6. El riesgo del no riesgo: el problema del de-risking
4. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO EN LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL BC/FT.
 - 4.1. Los sujetos obligados atenidos del deber de implementar el sistema de control interno
 - 4.2. Las políticas y procedimientos de control interno
 - 4.3. El contenido concreto de la obligación de control interno
 - 4.3.1. La formación del personal
 - 4.3.2. El manual de prevención
 - 4.3.3. La organización interna del sujeto obligado
 - 4.3.3.1. El representante ante el Servicio Ejecutivo
 - 4.3.3.2. El Órgano de control interno (OCI)
 - 4.3.3.3. Las Unidades técnicas de prevención
 - 4.3.3.4. Los Órganos Centralizados de Prevención (OCP)
 - 4.3.3.5. Los órganos de prevención en fundaciones y asociaciones.
 - 4.3.4. La política de admisión de clientes
 - 4.3.5. El canal de denuncias
 - 4.3.6. La verificación del mecanismo preventivo
 - 4.3.6.1. Verificación interna
 - 4.3.6.2. Examen externo

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN SANCIONADOR

1. EL IUS PUNIENDI Y SUS DOS MANIFESTACIONES. BREVE APROXIMACIÓN A LA ESPINOSA CUESTIÓN DE LOS LÍMITES
2. LA EXTENSIÓN AL DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE LAS GARANTÍAS DEL DERECHO PENAL
 - 2.1. El principio de legalidad
 - 2.2. El principio de culpabilidad
 - 2.3. La responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.

3. RÉGIMEN SANCIONADOR EN LA NORMATIVA DE PBC/FT

3.1. Las infracciones administrativas en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo

3.1.1. Infracciones muy graves.

3.1.2. Infracciones graves (artículo 52 LPBC/FT)

3.1.2.1. Incumplimiento de las obligaciones de diligencia debida (letras “a” a “f” del artículo 52.1 LPBC/FT)

3.1.2.2. Incumplimiento de las obligaciones de información (letras “g” a “l” del artículo 52.1 LPBC/FT)

3.1.2.3. Incumplimiento de las obligaciones de control interno (letras “m” a “t” del artículo 52.1 LPBC/FT)

3.1.2.4. Otras infracciones graves (letras “u” a “y” del artículo 52.1 LPBC/FT y apartados 3 a 5 del artículo 52 LPBC/FT)

3.1.3. Infracciones leves

3.2. Las sanciones y otras medidas aplicables ante la infracción de la normativa de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo

3.2.1. Las sanciones y medidas previstas para los sujetos obligados.

3.2.2. Las sanciones y medidas previstas para los administradores y directivos

3.2.3. Otros sujetos susceptibles de ser sancionados al amparo de la LPBC/FT

3.3. Especial referencia al régimen sancionador de las infracciones relativas a los movimientos de medios de pago

3.3.1. Las sanciones previstas para el incumplimiento del deber de declarar.

3.3.2. Las circunstancias agravantes de la infracción relativa a los movimientos de efectivo

3.3.3. La medida de incautación provisional de los medios de pago

3.3.4. El problema de la declaración parcial de los movimientos de efectivo

4. LA CONCURRENCIA DE SANCIONES Y SU VINCULACIÓN CON EL ORDEN PENAL